

CIRCULAR No. (036)

DE: RECTORÍA y DIRECCIÓN JURÍDICA.

PARA: COMITÉS DE CURRÍCULO, CONSEJOS DE FACULTAD, CONSEJO

ACADÉMICO.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO

DE COMISIONES DE ESTUDIO.

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Con el fin de obtener un resultado exitoso en el desarrollo de las Comisiones de estudio y prevenir por parte de la Universidad la producción injustificada de algún perjuicio respecto al trámite interno de las mismas, es pertinente recordar la normatividad interna que rige el proceso de Comisiones de estudio en las diferentes instancias, así:

- Acuerdo 087 del 2000: Este Acuerdo define y regula las Comisiones de estudio remuneradas conducentes a la obtención de un título de posgrado.
 En su contenido reglamenta además lo atinente a la solicitud, requisitos y posterior recomendación desde el Comité de Currículo hasta el Consejo Académico, instancia en la cual debe radicarse la solicitud de Comisión o de prórroga junto con los anexos y conceptos correspondientes.
- Acuerdo 029 del 2005 y 008 del 2014: Estos Acuerdos han modificado el Acuerdo 087 del 2000 en aspectos como:
 - -Causales de suspensión de la Comisión
 - -Prórroga
 - -Características de la póliza de cumplimiento
 - -Reintegro del docente.
- Acuerdos 082 del 2006 y 046 del 2012: Menciona algunas obligaciones del docente posteriores a su reintegro y amplía el plazo de entrega del título a veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de reintegro del docente.
- Procedimiento D-PA-P04 perteneciente al proceso Programación Académica-Macroproceso Docencia: Determina los pasos a seguir en caso que, un docente quiera tramitar la Comisión de estudios con sus correspondientes prórrogas.

En este procedimiento se describe lo requerido desde la presentación de la solicitud, la documentación requerida en cada instancia, las competencias para la





expedición de los actos de otorgamiento, prórroga de las comisiones y legalización del contrato de comisión.

En dicho procedimiento también se describe el trámite a seguir en caso de un posible incumplimiento de la obligación del docente de allegar su título en el plazo determinado por la normatividad en mención.

Por último, se recuerda dar pleno cumplimiento a los términos establecidos en la norma y en los procedimientos internos y se reitera que, el equipo de trabajo de la Dirección Jurídica se encuentra presto para asesorar y resolver las inquietudes que puedan surgir con ocasión a la aplicación de la normatividad referenciada.

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector

RICARDO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico